CONTRATO CENTA- FERTILIZANTES No. 38/2024 "SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS PARA COPIADO E IMPRESION"

Nosotros, ODETTE MARIE VARELA MILLA, de	anos de edad, Ingeniera
Agroindustrial, del domicilio de	con
Documento Único de Identidad número	
actuando en mi calidad de Directora E	jecutiva Interina Adhonorem del Centro
Nacional de Tecnología Agropecuaria y Forest	al, que se denomina CENTA, Institución
Autónoma, de Derecho Público, con persor	nería jurídica v patrimonio propio con
Número de Identificación Tributaria	, and justice y
Institución que e	en el transcurso y para los efectos del
presente instrumento me denominaré CONT	RATANTE O LA INSTITUCIÓN y por la
otra MIRNA ELIZABETH REYES DE MEJÍA, de s	Ingeniera Químico
del domicilio de	con Documento Único de
	actuando en nombre y
Identidad Número	
representación en mi calidad de Administrado	
COPIADORAS, SOCIEDAD ANÓNIMA de C	
COPIADORAS, S.A. de C.V., con Número de	
	que en lo sucesivo me
denominaré LA CONTRATISTA, y en los carac	teres dichos manifestamos: Que hemos
acordado otorgar y en efecto otorgamos el pre	
No. 38/2024 SERVICIO DE ARRENDAMIEN	
IMPRESIÓN* promovido por el Centro Naciona	
y en los caracteres dichos convenimos en celeb	orar el siguiente contrato el cual se regirá
de conformidad al Proyecto de Importaciones	s y Comercialización de Fertilizantes en
Apoyo a la Producción y Productividad Agríc	cola, y en especial a las obligaciones,
condiciones, pactos y renuncias siguientes:	
20 N 10 N N	

I. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato es el SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS PARA COPIADO E IMPRESIÓN de conformidad a los Términos de Referencia y a la oferta presentada por la Contratista.

II. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA

La Contratista en forma expresa se obliga a cumplir al Contratante, el Servicio de Arrendamiento de Equipos para Copiado e Impresión, de conformidad a los Términos de Referencia y la oferta presentada por la Contratista.

III. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

El Contratante designa como Administradora del Contrato, a la quien se desempeña en CENTA como Colaboradora Administrativa, sus funciones serán: a) Ser la responsable por el CENTA en la ejecución del contrato; b) elaborar y firmar las actas de recepción, adjuntándose fotocopia de factura firmada según lo establecido en el contrato; c) dar seguimiento en el cumplimiento de las cláusulas contractuales; d) hacer reportes de cualquier deficiencia en el desarrollo del contrato y remitir informes a la Unidad de Compras Públicas, UCP, para el expediente de la Contratista, en original; e) coordinar las reuniones que sean necesarias para el buen desarrollo

del contrato; f) llevar el control físico-financiero del contrato; g) colaborar con la Contratista para la buena ejecución del servicio o bien a entregar; h) cualquier otra función que le corresponda de acuerdo al contrato y demás documentos contractuales; i) informar a la UCP sobre el incumplimiento, prórroga, ordenes de cambio o modificativas contractuales que sean necesarios pronunciarse o emitirse para el trámite respectivo; j) emitir informe final sobre el desempeño de la Contratista; k) ser el responsable del monitoreo y seguimiento de la ejecución del contrato; l) Cumplir con lo establecido en el artículo 162 de la Ley de Compras Públicas.

IV. PRECIO Y FORMA DE PAGO

El monto total por el Servicio de arrendamiento de 2 equipos para copiado e impresión en color negro, con un consumo promedio mensual de 1,500.00 fotocopias, haciendo un total de 15,000.00, objeto del presente contrato, es de hasta QUINIENTOS CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, monto que es exento del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y la Prestación de Servicios (IVA), el cual será pagado por el Contratante mediante NUEVE CUOTAS MENSUALES, cada una por un monto de SESENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, a la que se anexará acta de recepción del mes que se factura, firmada por la Administradora del Contrato y por la Contratista, para trámite del respectivo QUEDAN, el cual se hará efectivo en un plazo no mayor de dos días hábiles.

V. PLAZO

El plazo del presente contrato será contado a partir de la Orden de Inicio emitida por la Administradora de Contrato, hasta el 31 de diciembre del año 2024.

VI. FORMA Y LUGAR DE ENTREGA DEL SERVICIO

El servicio objeto del presente contrato, será brindado en diferentes oficinas del Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria y Forestal, de conformidad con los Términos de Referencia y oferta presentada por la Contratista.

VII. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

El Contratante hace constar que el pago del presente contrato se hará con cargo al Proyecto Importación y comercialización de fertilizantes en apoyo a la producción y productividad agrícola.

VIII. CESIÓN

Queda expresamente prohibido a la Contratista, traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión a esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato, sin más trámite.

IX. GARANTÍAS

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, la Contratista se obliga a presentar al Contratante, en un plazo no mayor de quince días hábiles contados a partir de la entrega del contrato debidamente firmado y legalizado, Garantía de Cumplimiento de Contrato emitida por sociedades afianzadoras o aseguradoras o Instituciones bancarias

debidamente autorizadas, por un valor de: CINCUENTA Y CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, equivalente al diez por ciento del valor total de este contrato, a favor del Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria y Forestal, garantía que deberá estar vigente a partir de la orden de inicio del plazo del contrato y estar vigente sesenta días después de la finalización del mismo. Si no presentare tal garantía en el plazo establecido para tal fin sin causa justificable, el mismo podrá ser revocado y concedérselo al ofertante que en la evaluación ocupase el segundo lugar.

X. INCUMPLIMIENTO

En caso de mora en el cumplimiento por parte de la Contratista de las obligaciones emanadas del presente contrato, se aplicarán las multas establecidas en el artículo 175 de la LCP de conformidad a la siguiente tabla: 1) En los primeros treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto uno por ciento (0.1%), del valor total de la obligación entregada en forma tardía; 2) en los siguientes treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto ciento veinticinco por ciento (0.125%), del valor total de la obligación entregada de forma tardía; 3) para los siguientes días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto quince por ciento (0.15%), del valor total de la obligación entregada de forma tardía; y 4) alcanzado el monto que determina la caducidad del contrato equivalente al 15% regulado en la ley de Compras Públicas, se podrá seguir el procedimiento de extinción contractual y no la multa. El porcentaje de las multas previamente establecidas, será aplicable al monto total del contrato incluyendo los incrementos y adiciones, si los hubiere.

XI. EXTINCIÓN

Además de las causales de caducidad establecidas en el artículo 167 de la LCP, serán causales de extinción del presente contrato las siguientes: a) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes, conforme al artículo 166 de la LCP; b) por revocación, conforme al artículo 166 de la LCP; c) por las demás causas que se determinen contractualmente las que deberán ser detalladas expresamente en los documentos de solicitud.

XII. PLAZO DE RECLAMOS

A partir de la recepción, el Contratante tendrá el periodo de cinco días hábiles para poder efectuar cualquier reclamo respecto a cualquier inconformidad.

XIII. MODIFICACIÓN Y/O PRÓRROGA

Siempre que se respete lo dispuesto por los artículos 158 y 159 de la LCP, los otorgantes de común acuerdo expresamos que el presente contrato podrá ser modificado y ampliado en cualquiera de sus partes o prorrogado en su plazo de conformidad a la Ley y presentando una justificación con al menos treinta días calendario antes del vencimiento de este contrato, siempre que concurra una de las situaciones siguientes: a)Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor tal como establece la Cláusula XVI de este contrato; b) cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual, y c) cuando surjan causas imprevistas. En tales casos, bastará con el acuerdo o resolución mediante el cual fue aprobada sin ser necesario suscribir el documento de prórroga, de conformidad al artículo 159 inciso segundo.

XIV. DOCUMENTOS CONTRACTUALES

Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: a) Requisiciones número 3525 del día 21/02/24, con los Términos de Referencia; b) Certificación de Asignación Presupuestaria del día 04/03/24; c) Oferta de la Contratista; d) Garantía de Cumplimiento de Contrato; e) Resoluciones modificativas, f) Otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último.

XV. MODIFICACIÓN UNILATERAL

Queda convenido por ambos contratantes, que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, el Contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del mismo.

XVI. CASO FORTUITO Y/O FUERZA MAYOR

Para los efectos de este contrato, caso fortuito y/o fuerza mayor, significa un evento que escapa al control de una de las partes y el cual hace que el cumplimiento de las obligaciones contractuales resulte imposible o impráctico en atención a las circunstancias, esto incluye, pero no se limita a guerra, motines, disturbios civiles, terremoto, incendio, explosión, inundación u otras condiciones climáticas adversas, huelgas, cierres empresariales u otras acciones similares.

XVII. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA

Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se estará a lo establecido en el artículo 163 de la Ley de Compras Públicas.

XVIII. TERMINACIÓN BILATERAL

Los contratantes podrán, de conformidad al artículo 166 de la LCP, dar por terminada bilateralmente la relación jurídica que emana de este contrato, debiendo emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho (8) días hábiles de notificada la resolución.

XIX. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE

Para los efectos jurisdiccionales del presente contrato, señalamos como domicilio especial la ciudad de San Juan Opico, departamento de La Libertad, a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos.

XX. NOTIFICACIONES

Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán realizadas de conformidad con la Ley, para cuyos efectos señalamos como lugar para recibir notificaciones los siguientes:

EL CONTRATANTE: a través del Jefe de la Unidad de Compras Públicas del CENTA, kilómetro 33 1/2 Carretera a Santa Ana, San Andrés, departamento de La Libertad; a los teléfonos 2397-2224.

LA CONTRATISTA, a través de

Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en San Andrés, distrito de Ciudad Arce, departamento de La Libertad, a los tres días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.

POR EL CONTRATANTE:

ODETTE MARIE VARELA MILLA Ph.D. Directora Ejecutiva Interina Adhonorem POR LA CONTRATISTA:

MIRNA ELIZABETH REYES DE MEJÍA Administradora Única Propietaria CR COPIADORAS, S.A. de C.V.

CR COPIADORAS, S.A. de C.V







